



REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	3
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE GRADUACIÓN	4
CAPÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO	5
CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA TESIS DE GRADO	8
CAPÍTULO V: DEL JURADO DE TESIS	11
CAPÍTULO VI: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13
CAPÍTULO VII: DE LAS EVALUACIONES DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN	14
CAPÍTULO VIII: DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN	16
CAPÍTULO IX: DE LA GRADUACIÓN CON HONORES	16
CAPÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	18

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL INSTITUTO DIPLOMÁTICO "DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO", IDG.

I. Los Estatutos del IDG son la base orgánica y jurídica que norma todas las acciones de su quehacer académico.

II. Es imprescindible crear instrumentos normativos a fin de operativizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del IDG consignados en el Art. 1 de los Estatutos.

III. El Art. 28 de los Estatutos, y Art. 47 del Reglamento Interno demanda que el IDG establezca el Reglamento requerido para el otorgamiento del grado y título académico a extender finalizado el proceso de graduación.

IV. El Reglamento de Graduación fue aprobado por el Consejo Académico, en la II sesión ordinaria, celebrada el 15 de octubre de 2010, y reformado en la LVII sesión ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022.

V. Este texto incluye la reforma relativa al cambio de denominación del Instituto, aprobada por el Consejo Académico en la LIII sesión ordinaria del día 18 de noviembre del año 2021.

POR TANTO:

El Consejo Académico en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 23, numeral uno y dos, aprueba y emite el siguiente Reglamento de Graduación.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

Art. 1. El Reglamento tiene por objeto:

1. Mantener niveles de rendimiento y excelencia académica del IDG.
2. Contribuir al cumplimiento de las funciones básicas de la educación superior del IDG en cuanto a docencia, investigación y proyección social.

3. Promover la investigación científica en el área de las humanidades, especialmente en su ámbito social, económico, político, cultural, histórico, así como el seguimiento sistematizado de las nuevas tendencias del mundo globalizado.
4. Fortalecer la educación integral de los estudiantes para que sean capaces de aplicar productivamente los conocimientos y destrezas adquiridas para el beneficio del país, de los connacionales residentes en el exterior y sus comunidades.

Art. 2. El Reglamento de Graduación será aplicado a los estudiantes que hayan obtenido su calidad de egresados.

El estudiante adquiere la calidad de egresado:

1. Al aprobar todas las materias, módulos o asignaturas exigidas por el Plan de Estudios correspondiente a su carrera. Para tal efecto, se entenderá que el estudiante aprobó la última materia del Plan de Estudios, el último día del mes calendario del ciclo en que realizó el examen correspondiente a dicha asignatura.
2. Al obtener el certificado de TOEFL del idioma inglés que acredite 400 puntos, expedido por una institución previamente seleccionada por el Instituto.

Art. 3. Para formar parte de la promoción de egresados que corresponde a cada ciclo, el alumno deberá haber cumplido con lo estipulado en el Art. 2 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

Art. 4. El proceso de graduación podrá iniciarse cuando el alumno ha obtenido un CUM igual o superior a 7.5.

Art. 5. Solo se podrá iniciar el Proceso de Graduación al haber obtenido la calidad de egresado, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de este Reglamento. Se entiende que se inicia el Proceso de Graduación el día en que el estudiante presenta la solicitud, a fin de que se le extienda la carta de egresado. Los estudiantes que no se hayan graduado dentro de los tres años de haber egresado, deberán someterse a un examen general que compruebe que

el interesado mantiene el nivel de conocimiento adecuado debiendo aprobarlo con una nota mínima de 7.0.

Art. 6. El proceso de graduación comprende:

1. Cursar y aprobar el seminario de graduación.
2. Elaborar la tesis de grado.
3. Realizar el examen de tesis, el cual comprende dos etapas: 1) Análisis de forma y fondo (contenido) de la tesis y 2) defensa oral.

CAPÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO

DEL COMITÉ DE TESIS

Art. 7. El Comité de Tesis estará integrado por la Rectoría, la Dirección de Investigación y la Dirección Académica del IDG.

Art. 8. Son responsabilidades del Comité de Tesis las siguientes:

- a. Aprobar el tema de investigación, el anteproyecto de tesis, ratificar el nombramiento del asesor de tesis, así como, los cambios fundamentados referente a los mismos.
- b. Conocer y resolver sobre solicitudes de prórrogas de entrega del documento final de tesis y dar seguimiento a prórrogas autorizadas y cumplimiento de plazos.
- c. Comunicar a los estudiantes el jurado de tesis.
- d. Resolver sobre solicitudes de cambios debidamente justificados.
- e. Convocar a los miembros del jurado examinador para evaluar la tesis.
- f. Conocer y resolver situaciones que puedan afectar el desarrollo normal del proceso de graduación.

Art. 9. Todos los dictámenes emitidos por el Comité de Tesis deberán quedar asentados en actas firmadas por los miembros del mismo y ser notificados a los interesados. El responsable de la consolidación y sistematización de los dictámenes será la Dirección Académica.

Art. 10. La Rectoría nombrará a los miembros del jurado de tesis de los trabajos de graduación presentados por los estudiantes.

DEL SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Art. 11. El seminario de graduación comprende la elaboración del anteproyecto de tesis de grado, que podrá ser realizado por un estudiante, en caso justificado por la naturaleza y complejidad del tema, por un grupo de estudiantes, que no deberá exceder de tres estudiantes.

Art. 12. El seminario de graduación lo dirigirá el Director Académico en acompañamiento con el Director de Investigación con la ayuda de uno o más docentes especializados en metodología de la investigación y en las diferentes áreas de estudio que comprende el programa de estudio de las carreras de Postgrado que ofrece el IDG. Los directores y docentes especializados tendrán la tarea de orientar a los estudiantes a escoger el tema y el método que deberán seguir en la realización del anteproyecto. El seminario de graduación tendrá una duración de setenta horas clase.

Art. 13. El objetivo principal del trabajo de graduación es la elaboración de una tesis de grado que sintetice y aplique los conocimientos que el estudiante ha adquirido durante su formación profesional. Lo anterior con el objetivo de contribuir a la solución de problemas relevantes en el campo de la diplomacia y, en su defecto, para hacer propuestas creativas tendientes a mejorar sustancialmente los procedimientos gerenciales, administrativos y operativos de las misiones diplomáticas y oficinas consulares o de las diferentes unidades, jefaturas y direcciones que conforman la estructura organizativa de la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 14. Antes que los estudiantes inicien la elaboración de sus anteproyectos de tesis, los estudiantes o grupo de estudiantes presentarán los temas para su aprobación al Comité de Tesis, el cual tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para emitir resolución. Si transcurrido ese plazo los estudiantes o grupo de estudiantes no tiene respuesta, los temas se considerarán aprobados. El Comité no autorizará temas que hayan sido investigados bajo el mismo enfoque y con la misma metodología.

Art. 15. El cambio o modificación de los temas ya aprobados del anteproyecto de tesis, solamente podrán hacerse con autorización expresa del Comité de Tesis, únicamente en casos de fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez aprobado el cambio solicitado el o los interesados deberán presentar un nuevo anteproyecto en un plazo no mayor de quince días calendario.

Art. 16. El anteproyecto de tesis de grado deberá contener:

1. Tema.
2. Planteamiento del problema.
3. Justificación e importancia.
4. Estado de la cuestión.
5. Marco teórico.
6. Objetivos.
7. Hipótesis (cuando sea aplicable).
8. Operacionalización de hipótesis (cuando sea aplicable).
9. Metodología de la investigación.
10. Plan de desarrollo (descripción capitular).
11. Cronograma.
12. Presupuesto.
13. Bibliografía.
14. Otros, a juicio del Comité de Tesis.

Art. 17. Junto con la solicitud de aprobación del anteproyecto de tesis, los estudiantes deberán solicitar el nombramiento del asesor de tesis, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 18. La evaluación del anteproyecto se realizará en una sola presentación ante el Comité de Tesis.

Art. 19. A partir de la fecha de egreso, el estudiante o grupo de estudiantes tendrán un período máximo de dos meses para tener un anteproyecto aceptado por el Comité de Tesis. En caso de no hacerlo en este período, será obligación de los estudiantes presentar por escrito

las razones de peso por no haber cumplido con su obligación en el tiempo estipulado. Será el Comité de Tesis, quien a su discreción determine su aceptabilidad, otorgando para tal efecto un mes adicional para la entrega del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8, literal f de este Reglamento.

Art. 20. El resultado de la evaluación del anteproyecto puede ser:

1. Aceptado: El estudiante o grupo de estudiantes podrá iniciar, de inmediato, la elaboración del trabajo de graduación, respetando los períodos establecidos en el cronograma del proceso de trabajos de graduación.
2. Aceptado con observaciones: En cuyo caso, el estudiante o grupo de estudiantes dispondrá de quince días calendario, a partir del momento en el cual se le comunique la resolución, para efectuar las correcciones del caso. El Comité de Tesis revisará que las observaciones hayan sido superadas para dar el aval de aceptación y el estudiante o grupo de estudiantes tendrán derecho de iniciar el proceso de graduación. Si transcurrido este período el estudiante o grupo de estudiantes no realiza las correcciones, el anteproyecto quedará rechazado.
3. Rechazado: El estudiante o grupo de estudiantes dispondrá del tiempo consignado en el Art. 18 para presentar el anteproyecto de un nuevo tema para su trabajo de graduación, debiendo inscribirse nuevamente al proceso de trabajo de graduación, según lo establecido en el Art. 24, exceptuando el literal c del mismo.

Art. 21. Todos aquellos estudiantes que en su calidad de egresados por más de un año no se hayan sometido al proceso de graduación, serán obligados a someterse a una evaluación académica ante el Comité de Tesis.

CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA TESIS DE GRADO

Art. 22. La tesis de grado deberá de ser elaborada en un periodo no mayor de seis meses, a partir de la fecha de notificación de aprobación de anteproyecto de tesis. En caso de que el estudiante no complete su trabajo en el plazo antes mencionado, tendrá derecho a solicitar al Comité de Tesis, una prórroga hasta de tres meses, siempre que se compruebe la necesidad

de la misma. Dicha solicitud deberá presentarse con la justificación y el visto bueno de su respectivo asesor.

Art. 23. El estudiante que haya hecho uso de la prórroga indicada en el artículo anterior y no hubiere terminado su tesis de grado, deberá iniciar un nuevo proceso de graduación.

Art. 24. El Comité de Tesis del IDG, dispondrá de una lista de asesores en la cual se detallará el campo académico de especialización de cada uno. Sin embargo, el estudiante podrá, de así estimarlo conveniente, buscar un asesor de su preferencia, en cuyo caso deberá presentar el currículum vitae del asesor propuesto, para la gestión de aprobación por parte del Comité de Tesis.

Art. 25. Para que un estudiante o grupo de estudiantes pueda obtener su título de postgrado deberá cumplir lo estipulado en el cronograma del proceso de graduación:

- a. Estructurar el anteproyecto de tesis durante el seminario de graduación, impartido durante el último semestre de la carrera. Para tal efecto, deberán considerarse los aspectos de forma, factibilidad, impacto y originalidad del mismo, así como, obtener su calidad de egresado.
- b. Solicitar la aprobación del tema de la tesis de grado al Comité de Tesis.
- c. Seleccionar, de los listados, proporcionados por el Comité de Tesis, el asesor o, en su defecto, proponer el asesor de su preferencia, este deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Instituto.
- d. Presentar el anteproyecto de tesis al Comité de Tesis. El anteproyecto deberá de tener el visto bueno del asesor de tesis, para solicitar la evaluación respectiva.
- e. Solicitar al Comité de Tesis, una vez concluido la elaboración del documento final de investigación, la selección del jurado.
- f. Realizar la defensa oral de la tesis de grado, debiendo obtener como nota mínima para su aprobación 7.0.
- g. Entregar toda la documentación de tesis requerida por el Comité de Tesis para completar el expediente académico.
- h. Para aquellos estudiantes o grupo de estudiantes quienes han concluido sus estudios en el campus del IDG en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, será obligación

presentarse al acto de graduación, salvo situación de fuerza mayor. Para los estudiantes que hayan seguido sus estudios a través de la modalidad no presencial. Es decir, los destacados en el servicio exterior, podrán ser juramentados en las sedes de los consulados salvadoreños más próximos.

TESIS DE GRADO

Art. 26. La tesis de grado consiste en el desarrollo de un tema específico tratado en sus aspectos teóricos y prácticos, con los planteamientos, análisis, y recomendaciones que exige un trabajo de esa naturaleza.

Los trabajos de graduación pueden ser de variada índole, los cuales estarán sujetos al interés académico del estudiante, en este sentido su contenido podrá ser abordado en el marco conceptual siguiente:

Estudios sobre las relaciones internacionales y la diplomacia, estudios históricos, análisis de la realidad socio-política, socio-económica; enfoques culturales con contenido antropológico o sociológico; propuestas operativas para el mejoramiento de procedimientos gerenciales, administrativos a lo interno de las gestiones de las misiones diplomáticas y oficinas consulares y de la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, los ejemplos indicados con anterioridad, no agotan las posibilidades de enfoque para los trabajos de graduación.

Art. 27. El documento de investigación, con el visto bueno del Comité Asesor, se deberá presentar al Comité de Tesis en tres ejemplares, para proceder al escogimiento del jurado.

Art. 28. Cada trabajo de graduación contará con un asesor de tesis. El responsable de supervisar el trabajo de investigación será el Comité de Tesis.

DEL ASESOR DE TESIS

Art. 29. El asesor es la persona encargada de orientar al estudiante o grupo de estudiantes en el proceso de elaboración de su tesis de grado en aspectos metodológicos de fondo y forma.

Art. 30. El asesor deberá ostentar, como mínimo el grado académico correspondiente al nivel que aspira el estudiante.

Art. 31. El asesor cumplirá con las siguientes funciones:

1. Establecer y ejecutar el calendario de reuniones con el estudiante o grupo de estudiantes, las actividades contenidas en el mismo deberán sumar un mínimo de sesenta horas durante todo el proceso de asesoría.
2. Llevar, con el estudiante, el registro de las horas de asesoría en el que se especifique el desarrollo programático del trabajo de graduación, los contenidos, las observaciones al trabajo, las asignaciones estipuladas y cualquier otro aspecto que refleje el avance programático del mismo.
3. Asesorar y coordinar, técnica y académicamente, el desarrollo de la tesis de grado.
4. Dictaminar sobre el contenido de todo documento de investigación, solicitud, o actividad que el estudiante o grupo de estudiantes presenten en cada proceso de evaluación.
5. Resolver cualquier diferencia de criterios técnico-teórico y determinar lo más apropiado para el estudiante o grupo de estudiantes.
6. Estar presente y participar con voz en todas las evaluaciones del estudiante.

Art. 32. El asesor tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asesorar técnicamente la investigación en todas sus etapas.
2. Revisar cada uno de los documentos del proceso de graduación entregado por los alumnos al Comité de Tesis.

CAPÍTULO V: DEL JURADO DE TESIS

Art. 33. El jurado de tesis estará integrado por un presidente y dos vocales. El asesor de tesis podrá fungir haciendo las veces de vocal. Los miembros del jurado deberán ser profesionales especializados en áreas afines al tema de la tesis desarrollada.

Art. 34. El Comité de Tesis del IDG designará los nombres de los potenciales miembros del jurado evaluador una vez el estudiante presente, con el visto bueno del asesor, el documento final de investigación.

Art. 35. El jurado será seleccionado por el Comité Asesor, deberán ser especialistas en el tema. El primero será el presidente, el segundo el primer vocal, el tercero el segundo vocal será para el asesor.

Art. 36. El Comité de Tesis junto con el Presidente del Jurado resolverá en los casos que, por negligencia expresa de cualquiera de los miembros del Jurado, sea necesaria la sustitución de uno de sus miembros.

Art. 37. Si uno o más miembros del jurado no aceptan el nombramiento o tuviere que renunciar al mismo, deberá notificarlo por escrito al Comité de Tesis, quien nombrará un suplente.

Art. 38. Si un integrante del jurado evaluador se retira del proceso de evaluación deberá exponer sus motivos por escrito al Comité de Tesis del IDG y se llamará a un suplente.

Art. 39. El jurado evaluador tendrá la responsabilidad de evaluar y calificar el documento escrito del trabajo de graduación y la defensa de la tesis de grado, realizando para tal efecto un examen oral al estudiante o grupo de estudiantes.

1. En cada evaluación, el jurado asignará una calificación individual a cada estudiante o grupo de estudiantes y velará por que los temas expuestos estén correctamente abordados y elaborados en cuanto a forma y contenido, siguiendo los lineamientos presentados en el seminario de graduación.
2. Que el contenido sea veraz y de calidad en cuanto a su fondo conceptual y que refleje erudición del tema abordado.
3. Que sea una contribución significativa al quehacer institucional de las relaciones internacionales, en función de mejorar los procedimientos de la gestión diplomática y consular en su ámbito político, económico, cultural y de proyección social.

Art. 40. El jurado para evaluar el contenido de la tesis tendrá un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la fecha de notificación de su nombramiento.

Art. 41. Si se cumpliera el plazo y los miembros del jurado no hubieren realizado la evaluación, el Comité de Tesis llamará al presidente del jurado, quien deberá expresar por escrito las razones de dicho atraso en un plazo máximo de tres días hábiles. El Comité de Tesis determinará si el retraso obedece a causas justificadas, caso contrario se relevará del cargo al jurado responsable.

Art. 42. Al finalizar cada evaluación, los miembros del jurado deberán firmar el acta en donde se deje constancia de lo realizado. Si se hacen observaciones al documento presentado, el jurado evaluador fijará un máximo de una semana para que las mismas se hagan efectivas y se presenten al Comité de Tesis.

Art. 43. Los miembros del jurado examinador serán remunerados de conformidad a los honorarios vigentes para la hora clase.

Art. 44. El presidente del jurado y sus miembros llenarán las actas correspondientes y los reportes de notas, disponiendo de una hora para entregarlos al Comité de Tesis. Ningún documento tendrá validez si falta la firma de alguno de los miembros del jurado evaluador.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 45. Son derechos de los estudiantes:

1. Solicitar por escrito, cambio de asesor en los casos contemplados en este Reglamento, debiendo presentar la justificación de peso para tal efecto.
2. Apelar por escrito, del fallo del jurado ante el Comité de Tesis cuando en el momento de la realización de la defensa oral de tesis no se haya cumplido con lo establecido en el Art. 49 de este Reglamento.
3. Pedir cambio de tema, grupo y prórroga de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII: DE LAS EVALUACIONES DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Art. 46. Las evaluaciones podrán ser públicas, siempre y cuando las características del trabajo de graduación se distingan en lo académico, social, económico y político; condición que será determinada, de forma conjunta, por el asesor de tesis en coordinación con el Comité de Tesis y el estudiante. De ser públicas, ninguno de los asistentes podrá intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de la evaluación.

Art. 47. El marco de referencia que cada miembro del jurado deberá de tomar en cuenta para evaluar el trabajo de graduación, será el anteproyecto. En dicho documento se establecen los objetivos, alcances, limitaciones, justificaciones y contenidos a desarrollar en el trabajo de graduación.

Art. 48. Debido a la variedad de contenidos en los trabajos de graduación, para su evaluación se deberá tener presente al menos los siguientes criterios:

- a. Estructurar el contenido del documento de tesis de acuerdo a la metodología impartida en el seminario de graduación.
- b. Elaborar un contenido de fondo y forma académicamente acorde al nivel de exigencia de la carrera cursada.
- c. Presentar temas que sean un aporte significativo al acervo profesional de las relaciones internacionales y la diplomacia.

Art. 49. La defensa oral de la tesis consiste en una exposición del estudio realizado, así como de una serie de preguntas y respuestas relacionadas con los conceptos, temática, aseveraciones vertidas y teorías aplicadas al desarrollo del tema investigado.

Art. 50. La defensa oral no podrá iniciarse si el jurado examinador está incompleto.

Art. 51. No se permitirá en ninguna circunstancia, sustituciones de algún miembro del jurado, en el momento en que se inicia la defensa oral.

Art. 52. La defensa oral de la tesis tendrá una duración mínima de una hora. Cuando fuese necesario podrá realizarse en dos sesiones máximo.

Art. 53. En la defensa oral de la tesis, cada miembro del jurado evaluará la participación del sustentante o en su defecto de cada uno de los sustentantes. El dictamen final será consignado en el acta respectiva.

Art. 54. Si uno o más miembros del grupo de examinados reprueban la defensa oral de la tesis, tendrá una segunda oportunidad a hacerse efectiva en un plazo no mayor de un mes calendario. Si en esta ocasión el o los sustentantes son reprobados, deberán iniciar un nuevo proceso de graduación.

Art. 55. Aprobado el examen de la tesis, el Comité de Tesis emitirá orden de impresión y los estudiantes gestionarán con la administración del IDG, la reproducción de tres ejemplares de la tesis de grado acompañados de dos copias en soporte magnético. Las copias en referencia serán entregadas por la Administración del Instituto a la Biblioteca de IDG y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los costos de la impresión del documento de la tesis de grado correrán por cuenta del estudiante o grupo de estudiantes.

Art. 56. La Tesis será propiedad del Instituto para fines de divulgación.

Art. 57. Para evaluar cada etapa del proceso de graduación se utilizarán formularios de obligatorio cumplimiento, que emanen del Comité de Tesis y en base a las disposiciones de este Reglamento.

Art. 58. Si un estudiante se retira del trabajo de graduación, deberá hacer una notificación por escrito al Comité de Tesis. En caso de no hacerlo, al vencerse los plazos indicados, se considerará como reprobado. En este caso, el estudiante deberá iniciar nuevamente el proceso según lo establecido en el Art. 25 del presente Reglamento.

Art. 59. Para pedir la concesión de prórroga, es indispensable la presentación, ante el Comité de Tesis, de una solicitud justificatoria con la firma del estudiante y el visto bueno del asesor de tesis.

Art. 60. Cualquier trabajo de graduación inscrito en el proceso de graduación que no sea concluido en el período especificado en su cronograma de procesos de trabajo respectivo, se considerará rechazado.

CAPÍTULO VIII: DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Art. 61. Para la obtención de un grado académico de Maestro o Maestra por parte del IDG, son requisitos indispensables los siguientes:

Cumplir los requisitos establecidos por la Ley de Educación Superior, y además:

1. Aprobar todas las asignaturas, módulos o materias incluidas en su programa de estudio y cumplir con los requisitos inherentes al Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM), descritos en el Reglamento de Evaluación del IDG.
2. Aprobar el trabajo de graduación.
3. Haber asistido a Conferencias Magistrales que define el Plan de Estudio y haber realizado las pasantías/servicio social de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudio.
4. Demostrar la comprensión de idioma inglés. La agudeza del manejo del inglés se determinará a través del examen TOEFL con un puntaje mínimo de 400 puntos, este, medirá el grado de competencias oral, escrita, lectura y comprensión del mismo, el cual será suministrado por una institución designada previamente por el Instituto.
5. Los estudiantes que ingresen por equivalencia a la carrera de postgrado, deberán cursar un mínimo de treinta y dos unidades valorativas.
6. Otros derivados de la legislación de la Ley de Educación Superior vigente.

CAPÍTULO IX: DE LA GRADUACIÓN CON HONORES

Art. 62. El IDG, siguiendo la tradición de la educación superior, reconoce públicamente los méritos educativos integrales de quienes, en su trayectoria y proceder, han contribuido

destacadamente a consolidar los fines propios de la educación superior. Por ello, el presente Reglamento de Graduación establece ciertas distinciones acordes con este clásico proceder de la educación superior.

Art. 63. El IDG distinguirá con menciones honoríficas a aquellos estudiantes que hayan mostrado un esfuerzo educativo superior, entendiéndose este como un estudiante que ha cumplido todos sus procesos académicos definidos por el IDG, acorde al perfil profesional del Instituto.

Art. 64. Se harán acreedores a estas menciones honoríficas sólo aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, y que estén inscritos en las titulaciones servidas por el IDG para la obtención de los grados académicos definidos por el Art. 4 de la Ley de Educación Superior vigente.

Art. 65. Para graduarse con honores, un estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las asignaturas en la condición de primera matrícula.
2. Haber egresado con un CUM igual o mayor a ocho punto cinco (8.5).
3. Haber aprobado el trabajo de graduación con nota mínima de ocho punto cinco (8.5). Además, haber cumplido el Proceso de Graduación en tiempo ordinario de 6 meses, a menos que exista una causa mayor debidamente justificada.
4. Poseer un historial estudiantil libre de algún proceso disciplinario institucional.

Art. 66. Para determinar la mención honorífica alcanzada, se procederá a promediar lo que regula el art. 65 de este Reglamento en los numerales 1 y 2, además, haber cumplido los demás requisitos definidos en el mismo artículo.

Art. 67. El promedio obtenido, según el procedimiento anteriormente descrito, se confrontará con la siguiente escala:

HONOR ACADÉMICO	ÍNDICE
SUMMA CUM LAUDE	9.50-10.00

HONOR ACADÉMICO	ÍNDICE
MAGNA CUM LAUDE	9.00-9.49
CUM LAUDE	8.50-8.99

Art. 68. Los honores académicos obtenidos serán consignados en el título oficial otorgado por el IDG.

CAPÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 69. Una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos, la Rectoría indicará el día y la hora para la entrega del título en un acto formal de graduación.

Art. 70. Cualquier situación especial no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Académico.

Art. 71. Este Reglamento será aplicado a todos los estudiantes que obtengan su calidad de egresados a partir de la primera promoción efectiva del IDG.

Art. 72. La administración del proceso, en cuanto a actividades, procedimientos y tiempos, estará definida en la Guía de Procedimientos, Instructivo y Cronograma del Proceso de Trabajos de Graduación, documentos avalados por el Consejo Académico.

El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de la fecha de su registro en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Antiguo Cuscatlán, 16 de diciembre de 2022.